

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADMINISTRACION OFICIAL

Los reyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficina: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta  
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sesión de 8 de Octubre de 1909.

Señores que asistieron:

Pérez Calvo (Presidente), Sanz Matamoros (diputado secretario), Amfrola, Argente, Baños, Barranco, Benito Moreno, Castelaín, Cernuda, Cuenca, Díaz Agero, Fernández de la Vega, Garola Gordo, Garma, Goitia, Martínez Vargas, Pérez Magnán, Peris, Ramírez Tomé.

Abierta la sesión á la una de la tarde bajo la presidencia del excelentísimo señor D. Sixto Pérez Calvo, y asistencia de los señores que al margen se expresan, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Despacho ordinario.

Se dió cuenta de una comunicación suscrita por D. Bernardo Rengifo y Terceiro presentando la renuncia del cargo de diputado provincial.

El Sr. Díaz Agero se opone á la admisión de esta renuncia; recuerda el celo y actividad con que siempre ha desempeñado el cargo el Sr. Rengifo; como compañero suyo del distrito estima sería desacertado en las presentes circunstancias la ausencia de la Diputación de unos de sus miembros, y termina proponiendo que de ninguna manera se admita tal renuncia y que conste en acta la satisfacción de la asamblea porque siga prestando sus servicios á esta corporación.

El Sr. Benito Moreno se declara enteramente conforme con las manifestaciones del Sr. Díaz Agero.

Seguidamente la Diputación, por unanimidad, acordó no admitir la renuncia presentada por el señor Rengifo haciendo constar en acta que verá con satisfacción que continúa prestándola su cooperación tan decidida como hasta aquí.

### Orden del día

Se da cuenta de la memoria y extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en el periodo que media desde 9 de Julio hasta 30 de Setiembre pasado; acordando la Diputación que se imprima y reparta á todos los señores diputados.

A continuación se da cuenta de que:

A propuesta de la Comisión de Nuevos Establecimientos, la Comisión provincial ha adoptado los siguientes acuerdos que somete á la aprobación de la Diputación:

1.º Haber visto con satisfacción la Real orden de 2 de Julio último, aprobando la formación de una manzana en los terrenos del Cerro del Pimiento, necesaria para la construcción del nuevo Hospicio.

2.º Que se imprima el pliego de condiciones económicas aprobado por la Diputación en 14 de Julio de 1909, con las modificaciones acordadas en aquella sesión.

3.º Que por los arquitectos provinciales se proceda á la medición de los señores herederos de Nafra y D. Ginés Peareantón, los cuales habrán de prestar su conformidad á dicha medición.

4.º Dar un amplio voto de confianza al señor presidente de la Diputación para que redacte ó corrija el proyecto de escritura de compra-venta de dichos terrenos.

5.º Que el arquitecto provincial revise el proyecto de condiciones facultativas á fin de precaver en lo posible toda contienda con el futuro contratista, agregando, si fuera necesario, alguna condición al efecto.

6.º Que una vez adquiridos los terrenos se proceda al anuncio de la subasta y á la colocación de la primera piedra, con todas las debidas solemnidades, dejando estas fechas á la designación de la Diputación.

7.º Aceptar los ofrecimientos del autor del proyecto, Excmo. Sr. D. Mariano Belmás respondiendo á la invitación que se le hizo por la Comisión especial de nuevos Establecimientos en su reunión de 6 de Setiembre próximo pasado, de

cooperar, por su parte, á la medición, replanteo y demás trabajos que sean necesarios, relacionados con la obra de construcción del nuevo Hospicio, á cuyo efecto se oficiará al arquitecto jefe para que, procediendo de acuerdo con dicho señor, utilice su cooperación.

El Sr. Presidente propone á la Diputación se adicione el acuerdo en el sentido de pedir autorización á la superioridad para poder enseñar las obligaciones que existen procedentes de la expropiación de terrenos del actual Hospicio, á fin de que la venta de ellas coincida con el examen de la titulación y otorgamiento de la escritura, cuidando de no venderla de una vez, para que estos valores no sufran depreciación dejando al criterio del señor depositario la designación del momento oportuno.

El señor Díaz Agero propone se conceda un voto de confianza al señor presidente para que él lleve por sí la gestión de este asunto.

El Sr. Presidente agradece mucho la deferencia del Sr. Díaz Agero, pero asunto de tanta importancia estima que no debe pasar sin tener la aprobación de toda la Diputación, aunque por su parte promete poner toda su actividad al servicio de esta obra. Cree que por el momento basta con que se apruebe el dictamen de la Comisión provincial adicinado en la forma antes indicada.

La Diputación acordó aprobar el dictamen de la Comisión de nuevos establecimientos adicionándole en la siguiente forma: «Que se solicite la autorización necesaria para enajenar las obligaciones municipales, producto de las expropiaciones del actual Hospicio, que existen en cartera, y que esa enajenación se haga con tino para no producir baja sensible en estos valores».

El Sr. Barranco dice que no obstante los acuerdos de la Diputación, en los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios continúan guardándose géneros y efectos sin que á ello se oponga el guarda, y como esto no debe continuar le pone en conocimiento de la Diputación; añade que á su conocimiento ha llegado, sin que pueda afirmar la exactitud del hecho, que hay volantes permitiendo la introducción de dichos géneros, extremo que á la Diputación conviene aclarar.

El Sr. Presidente reconoce la razón que asiste al Sr. Barranco. Dice que cumpliendo con su deber ha tratado de

inquirir lo que había de cierto en el asunto de los volantes, que no ha podido ver aunque sí puede afirmar que ninguno ha sido suscrito por actuales diputados. Entiende que esto no debe continuar y que se impone la adopción de alguna medida para impedirlo, instruyendo al efecto un expediente, que podrá llevar á efecto el mismo Sr. Barranco, á fin de averiguar quiénes son las personas que han dado esos volantes. También cree oportuno requerir el auxilio del señor gobernador, para que envíe una pareja del Cuerpo de Seguridad que evite entre nadie en el solar, con lo cual, acaso se conseguirá que el guarda antiguo cuyo desahucio está pendiente en el Juzgado, siga cometiendo abusos, ya que según dice el guarda, que para sustituir á aquel fué nombrado, no tiene autoridad para impedirlos.

El Sr. Barranco estima buena la idea de formar expediente, pero como entiende que otro señor diputado fué comisionado para ello, no cree deba intervenir otra persona.

El Sr. Martínez Vargas dice que el expediente á que se refiere el señor Barranco está ya terminado y fué por causa distinta.

El Sr. Presidente manifiesta que ahora se trata solamente de averiguar si existen los volantes á que se ha hecho referencia y quién los ha expedido, cosa que estima debe ser aclarada por un señor diputado, aunque si no hubiera ninguno que aceptara el encargo, por su parte, está dispuesto á realizarlo.

Seguidamente la Diputación acordó que, si el periodo electoral no le impide, se proceda desde luego á instruir expediente, sobre la existencia de volantes para introducir géneros en los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios y acerca de quien los autoriza; disponiendo se encargue de llevarlo á efecto el Sr. Barranco.

Se acordó también que el señor presidente se dirija al señor gobernador, indicándole la conveniencia de enviar una pareja del Cuerpo de Seguridad para auxiliar al guarda actual en su misión de impedir los abusos que comete el guarda cesante.

El Sr. Benito Moreno estima que no deben continuar los abusos del guarda cesante y debe evitarse que siga allí.

El Sr. Amfrola dice que dadas las circunstancias en que está el guarda cesante

te no queda otro medio que aguardar el término de las diligencias judiciales para efectuar el desahucio del guarda cesante. Observa en cuanto á la petición de desguardias de seguridad que éstos no dependen del Sr. Gobernador, sino del jefe superior de policía, y entiende que al dirigirse á aquella autoridad será solamente para transmitir la petición de la Diputación.

El Sr. Sanz Matameros hace constar que por la Comisión provincial fué designado para instruir un expediente por supuestas faltas cometidas en el servicio facultativo del Hospital provincial, y habiendo cesado aquel cuerpo en sus funciones, lo hace presente para que se nombre nuevo diputado instructor ó ratifique el nombramiento ya hecho.

La Diputación acordó ratificar al señor Sanz Matameros en el cargo de instructor del expediente á que se ha referido.

El Sr. Presidente manifiesta que por el Ministerio de Hacienda se dictó una Real orden expresando que en el caso de no ser devuelto el resguardo de la fianza tan pronto como la negativa llegara al Ministerio se dictaría nueva Real orden anulando aquél y ordenando la apertura de expediente para la entrega de otro nuevo. En cumplimiento de dicha Real orden el señor secretario de la Corporación ha requerido al señor Niembro para la entrega del documento, habiendo manifestado que obra en poder del señor Suárez Luclán, que se halla ausente de Madrid, y una vez que regrese le entregará; pero como este puede ser una de tantas dilaciones, si pasado el término que se le ha señalado no entrega el resguardo, se comunicará el resultado al Ministerio de Hacienda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el señor Presidente y diputados secretarios que certifican.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—El diputado secretario, C. Luis Sanz.

## Audiencia territorial

### Y PROVINCIAL

Don Antonio Hernanz y Martín, oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Luis Aparicio Tarazona, con don Juan Fernández Alvarez, y el señor abogado del Estado sobre pobreza, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia.—Número 142. En la villa y corte de Madrid á 19 de Octubre de 1909; en los autos incidentales que ante Nos en grado de apelación penden procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, y seguidos entre partes, de la una como demandante D. Luis Aparicio Tarazona, mayor de edad, militar retirado, vecino de esta capital, representado por el procurador D. Antonio Ayllón y defendido por el licenciado D. Federico Rodríguez Escacena; de otra como demandado don Juan Fernández Alvarez, respecto del cual por su no comparecencia en esta Audiencia se han entendido las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal, y de otra el abogado del Estado

en representación de la Hacienda pública, sobre pobreza del primero

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la mencionada sentencia apelada, que con fecha 27 de Abril del corriente año, dictó el juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, por la que denegó á D. Luis Aparicio Tarazona los beneficios de la defensa por pobre que solicitó para litigar con D. Juan Hernández Alvarez, imponiéndole al primero todas las costas del incidente.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta corte, por la no comparecencia en esta Audiencia de don Juan Hernández Alvarez, y á su tiempo devuélvase los autos al Juzgado con certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia le pronunciamos mandamos y firmamos.—Manuel P. Vellido.—Vicente Fernández.—Joaquín Marín de Alós.—Estanislao Chaves.—Antonio Cubelle y Muro.

Publicación: Leída y publicada ha sido en el mismo día de su fecha.

Y para que conste expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo firmo en Madrid á 23 de Octubre de 1909.—El oficial de Sala, Antonio Hernanz.

(Núm. 3.545.) (C.—220.)

#### CEDULA DE CITACION

La Sección primera de esta Audiencia, por su preveída fecha 27 de Octubre, dictado en dicha causa procedente del Juzgado instructor de la Universidad, contra Miguel Cuervo, sobre hurto, se ha servido señalar el día 7 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Julián Peresanz Martínez, cuyo paradero se ignora, como lo verifique por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 23 de Octubre de 1909.—El oficial de Sala, Andrés Isidoro Aguilar.

(Núm. 3.550.) (B.—2.925.)

## Inclusa de Madrid

#### Intervención

La Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito, como encargada por la Excm. Diputación provincial, se ha dignado ordenar que en los días que á continuación se expresan, se proceda por esta oficina á satisfacer á las nedrizas externas que hayan tenido y tengan en la actualidad expósitos de esta Inclusa los salarios correspondientes á los meses de Abril á Octubre de 1909.

#### PROVINCIA DE MADRID

##### Cobradoras

Día 18 de Diciembre: Nedrizas de Madrid.

Día 20 de idem: Francisca González, Teodoro Martínez, Florentine Izquierdo.

Día 21 de idem: Juan González, Luis Lesoure, Miguel Merillo.

Día 23 de idem: Antonio Sánchez, Pedro Pérez.

Día 27 de idem: Pergamino sueltas.

#### Observaciones

1.ª Se advierte á las nedrizas ó tenedores de pergaminos que no se pagarán éstos si dejasen de presentarse sin la certificación de existencia ó de defunción, firmada y sellada por los señores juez municipal y secretario, sin raspaduras ni enmiendas, con fecha corriente y prevista del timbre móvil.

2.ª Los tenedores de pergaminos deberán presentarles en esta oficina para su despacho en el día señalado en este anuncio; en la inteligencia que, de no hacerlo así, no se les abonarán en los pagos sucesivos mayor número de tiempo que el determinado por la Superioridad.

3.ª La entrega de los libramientos que se expidan en esta oficina á favor de los tenedores de pergaminos, se les hará á los propios interesados, los mismos que deberán firmarlos, y cuando por alguna circunstancia especial no pudieran hacerlo autorizarán en debida forma á la persona en quien deleguen.

4.ª Para percibir el importe de los libramientos es de todo punto indispensable la presentación de la cédula personal; y

5.ª Las carteras y demás documentos anejos á las mismas se entregarán en esta oficina, de nueve de la mañana á una de la tarde, con un día de antelación á la fecha fijada para el cobro.

Madrid 27 de Octubre de 1909.—El interventor, R. de Are.—V.º B.º — El director, C. Garretera.

(Núm. 3.542.)

#### DIRECCIÓN GENERAL

##### DE

## CONTRIBUCIONES IMPUESTOS Y RENTAS

#### ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 15 de Octubre la celebración de subasta pública para contratar el suministro de «útiles, herramientas y otros efectos», necesarios para el servicio de la mina Arrayanes, en Linares, durante el año mil novecientos diez, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina y en la Delegación de Hacienda en Jaén, á las doce en punto del día siete de Diciembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible es de noventa mil ochocientas ochenta y siete pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello de la clase undécima, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desahuchadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

#### Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de «útiles, herramientas y otros efectos» para el servicio de la mina Arrayanes, de Linares (Jaén), durante el año de mil novecientos diez, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición décima para todas las clases y productos que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga rebaja, se expresará): con la baja de..... pesetas (expresado por letra)..... por ciento.

(Expresado por letra.)

Fecha y firma.

Domicilio del que suscribe:

Madrid veintisiete de Octubre de mil novecientos nueve.

El director general,

C. R. Soles.

(Núm. 3.548.)

(E.—569.)

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Copia del primer tomo de la matrícula industrial de la Tarifa 1.ª de la capital, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

(CONTINUACIÓN)

Tarifa 1.ª, clase 3.ª, epígrafe número 9

Alfombras

Con 891 pesetas

Cayetano Polo, hermanos, Fuencarral 19 y 21.

José Alfonso, Caballero de Gracia 26.

Antonio Gallardo, Fuencarral 53.

Viuda de P. González y compañía, Carrera de San Jerónimo 7 y 9.

Escala y Pinillos, Jacometrezo 24.

María Concepción Alzamora, Serrano 20.

Antonio Aznar, Atocha 64.

Domingo Menoyo, Puerta del Sol 15.

Julián Ramos, hermanos, Clavel 8.

Casiano Garoña, Alcalá 47.

Casa Chanlet, Espeje 14.

Hermanos Fernández y compañía, Carmen 20, 22 y 24.

Hermanos Fernández y compañía, Esparteros 3.

Tarifa 1.ª, clase 3.ª, epígrafe núm. 10.

Gremio de vendedores al por menor de blondas y encajes finos extranjeros

Con 891 pesetas

1 Sobrinos de Eguluz, Mayor 21.

2 Mariano Garín é hijo, Mayor 31.

3 Donato Garoña Marrón, Corredores beja 1.

4 Facundo Velasco, plaza Santa Cruz 3.

5 Martín Valmasada, Espez y Mina 5.

6 José María Baranda, Espez y Mina 2.

7 S. Walerey y Laolcho, Sevilla 3.

8 Angel J. Riñón, Carmen 1.

9 Fernández y Mantrana, plaza Mayor 35.

10 Salvador y López, Atocha 67.

11 Juan José Serrano, Desengaño 2.

12 Luis Carles, Fuencarral 18.

13 Azpirez y Echevarría, plaza de Santa Cruz 5 y 6.

14 Mariano Villalón, Esparteros 5 y 7.

15 Sobrinos de Ruiz de Velasco, Postas 18.

16 Amalia Díaz, plaza de Santa Cruz 1.

Tarifa 1.ª, clase 3.ª, epígrafe núm. 11

Camisería por mayor

Con 891 pesetas

Viuda de Benito Moreno, Carretas 12.

Ignacio Casanovas, Montero 12.  
Nicanor Pasoual, Capellanes 12.  
Tiburcio Hara, Sal 3.  
Angel Rodríguez, Abada 12.  
Miguel Baranda, carrera de San Jerónimo 16.  
José María Parejil, Alcalá 29.  
Adolfo Meres, carrera de San Jerónimo 4.  
Alejandro de Cabo, Pez 17.  
Gregorio de Diego, Atocha 57.  
Albert y Comp.ª, Bolsa 12.  
Emilio Villanueva, Mayor 32.  
A. Sierra Sánchez, Magdalena 9.  
Pablo Ruiz de Velasco, Pontejos 2.  
Francisco Garofa, Encarnación 18.  
Moisés Corrales, Huertas 9.  
Castañer y Marín, Espez y Mina 8.  
Ramón de la Torre, Pestas 1.  
Antonio Fábregas, Hilario Peñasco 3.  
Manuel Benet, Alcalá 66.  
Manuel Ferrero, Carrera de San Jerónimo 15.  
Francisco Maduna, Preciados 5.  
Dolores Jarque, Fuencarral 19.  
Enrique González, Serrano 26.  
Viuda de Alsua y Compañía, Jacometre 45.  
A. Mese, Montero 7.  
Francisco Garofa Pelaya 38 y 40.

Tarifa 1, clase 3, núm. 12

Carruajes de lujo

Con 2.000 pesetas

Bellamar y Compañía, San Marcos, 42.  
Luigi Menoche, paseo de la Castellana, 6.  
La Hispano Suiza, Alcalá, 23.  
Mestre y Blatge, Barquillo, 3.  
Urcola Vignan y Compañía, Nicolás María R. vero, 7.  
José Cervera, Velázquez, 50, con 870 pesetas.  
Ignacio Santos, Arenal, 22, con 1.000.  
Con 870 pesetas  
Andrés Laillet, M. Silvela.  
Genzalo Rodríguez Peñalver, paseo de la Castellana, 6 duplicado.  
Juan de Mesa, Rafael Calvo, 5.  
Ramón José Larad, plaza Independencia, 2, con 1.200 pesetas.  
Francisco Anglada, Montesquiza, 29, con 1.000.  
Juan B. Garofa Ocaña, Galdo, 1, con 870.  
Sociedad A y F. Redondo, Lagasca 59, con 432 pesetas.  
Miguel Borrrell, Fuencarral 124, con 891 pesetas.  
Con 432 pesetas

Manuel Pérez Calvo, Alfonso X, 1.  
Carlos Loné, Marqués de Riscal, 8.  
F. y J. Lamarca, Fernando XI, 12.  
Güido Giarretta, Bordadores 11.  
Francisco Lezano, paseo de Recoletos, 14.  
Manuel Garofa, Rivero, Orellana 17 y 19.  
Bartolomé Monilland, Zorrilla 11  
Juan Maureas, Claudio Celso 14.  
Ramón Roca, paseo del Prado, 32.  
Sociedad Ruiz de Velasco y Santoyo, Alcalá, 89.  
Paoiano Garofa, Pez 25.  
Hilario Crespo, Arenal 27.  
Consta la presente lista de 27 industriales, que á razón de 891 pesetas cada uno, importan 24.057 pesetas.

Tarifa 1, clase 3, número 13

Gremio de joyas por menor

Con 1.425 pesetas

1, Señores Anserona, hijos, Alcalá 72.

2, Victor Marabina, N. M.ª Rivero, 1.  
3, Mellerio, hermanos, Carrera de San Jerónimo, 5.  
4, Fernando Ladoche, Sevilla 5.  
5, Manfuar y César, Alcalá 44.  
Con 1.200  
6, Alfredo Gato, Carrera de San Jerónimo 1.  
7, Mexia Herreros, Carrera de San Jerónimo 8.  
8, Nicolás Asenjo, Carretas 15.  
Con 1.500 pesetas  
9, Basilio López, Zaragoza 4.  
10, Juan López, Zaragoza 9.  
11, Luis Espuñez, Carrera San Jerónimo 5, con 1.100.  
Con 1.000 pesetas  
12, Salvador González, Carnilla 1.  
13, Osma y Llerena, Carmen, 1.  
14, Isidro Fernández, Peligros 18, con 950 pesetas.  
Con 891 pesetas  
15, Joaquín Lugañes, Arenal 16.  
16, Higinio Adradas, Espez y Mina 16.  
17, Eustasio Vázquez, Mayor 7.  
18, Ramón Pérez, Carrera San Jerónimo 28.  
19, Rafael Salgado, Fuencarral 90.  
20, Vicente González, Montero 31.  
21, Carlos Olmo, Montero 24.  
22, José Garofa, Cruz 41.  
23, Rafael Serrano, Espez y Mina 6.  
24, Ignacio del Castillo, plaza del Angel 1.  
25, Eduardo Pérez, Hortaleza 42.  
26, Antonio de Pareda, Desengaño 26.  
27, Santiago Gómez, Alu irante 12.  
28, Isidro Fernández, Felipe III 8.  
29, Agustín Llerente, Atocha 123.  
30, José Deval, Carmen 21.  
31, Gaspar Llorente, Santa Isabel 14.  
32, José Fornoza, Peligros 11 y 13.  
34, Alvaro Mateo, Preciados 48.  
35, Natalio Acosta, Carmen 16.  
36, Leandro López, Barquillo 21.  
37, Carlos Serrano, Infantas 27.  
38, Antonio Viudas, Reyes 13.  
39, Vicente Sáinz, Clavel 6, principal.  
40, José Viudas, Jorge Juan 7.  
41, Casiano Blanco, Duque de Alba 16.  
42, Gerardo Sanz, Silva 49.  
43, Joaquín Sugañez, Sevilla 2.  
44, Florencio Game, Jesús del Valle 27.  
45, José Viudas, San Bernardo 94.  
46, Paula Muñoz, Santa Isabel 16.  
47, Celestino Martínez, Montero 21, con 874 pesetas.  
Con 850 pesetas

48, Federico Peñalver, puerta del Sol 6.  
49, Daniel de Lucas, Carretas 3.  
50, Ruperto Róndodo, Carretas 39, con 846 pesetas.  
Con 800 pesetas

51, Aleje Sánchez, Alcalá 18.  
52, José Sendra, Corredera Baja 15.  
53, Mariano González, Montero 22.  
54, Menreal Guinea, C.ª de Gracia 12.  
55, Antonio Villoria, plaza Mayor 33.  
56, José María Lucio, Montero 7.  
57, López, Hermanos, Montero 13.  
Con 750 pesetas

58, José Anduaga, Montero 24.  
59, Victor Cuevas, plaza Mayor 34.  
60, José Fernández, Nicolás María Rivero 10.  
61, Mariane Ujalvo, Cruz 11.  
62, Viuda é hijos de Buralla, Atocha 321, con 731 pesetas.  
63, Emiliano Pérez, Hortaleza 5, con 675 pesetas.  
64, José Lancha, Puerta del Sol 9, con 650 pesetas.

65 Manuel Matilla, Carmen 2, 650.  
66 Ricardo Gutiérrez, Desengaño 17, 600 pesetas.  
67 José Granados, Carretas 37, 600.  
68 Migué, Martínez, Montero 22, 580.  
69 Leocadio Peña, San Bernardo 52, 575.  
70 Eduardo Pérez, Atocha 25, 550.  
71 Juan López, Pez 13, 525.  
72 Francisco Villa, Carretas 11, 500.  
73 Enrique Herreros, Monteta 15, 500.

(Continuará).

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juugados militares

Don Banito Conde Enriquez, segundo teniente del regimiento de Infantería Sillia, núm. 7, juez instructor del procedimiento seguido por falta grave de concentración para ser destinado á Cuerpe al recluta Pedro Serrano Orez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Serrano Orez, hijo de Tomás y de Brígida, natural de Madrid y vecindado en Lezo (Guipúzcoa), y de oficio jornalero, de veintitún años de edad, de estado soltero y estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel alto de San Telmo (San Sebastián), á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) y en el mío, le suplico practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado Pedro Serrano Orez, y caso de ser habido ordenen sea conducido á esta plaza y á mi disposición en calidad de preso, con las seguridades convenientes.

Dada en San Sebastián á 18 de Octubre de 1909.—Benito Conde.

(Núm. 3.543.) (B.—2.922.)

### Juugados de 1.ª Instancia

#### SAN LORENZO

Don Francisco Fabié y Gutiérrez, de la Rasilla, juez de instrucción del Real sitio de San Lorenzo y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Tomás Moreno de Nicolás, en causa seguida en este Juzgado por infracción de la ley de caza con el número ciento treinta y nueve de mil novecientos siete, se sacan á la venta en pública subasta por primera vez por el precio de tasación, las siguientes fincas radicantes en término municipal de Valdamerille, y que le fueron embargadas á dicho procesado.

1.ª Suerte de tierra en el lote número siete de la Dehesa de dicho pueblo, de haber treinta y un áreas, treinta y siete centiáreas, que linda, Saliente Leandro del Valle Hernández; Mediodía lote número seis; Poniente Quintín Rodrigo, y Norte Luis González, tasado en cuarenta pesetas.

2.ª Tercera parte de tierra preindiviso al sitio El Madroñal, que toda ella tiene de cabida como una fanega, y linda el todo Saliente el Arroyo; Mediodía Agustín

Rodríguez; Poniente Silvestre Merene, y Norte, Dolores Hernández, cuya tierra tiene cepas, tasada dicha tercera parte en cincuenta pesetas.

3.ª Tercera parte preindiviso de un linar al sitio Valmayor que todo él tiene de cabida como seis celemines, y linda el todo, Saliente Arroyo; Mediodía el mismo; Poniente Baldíos y Norte Calleja; tasada dicha tercera parte en cincuenta pesetas.

4.ª Tercera parte de casa, preindiviso en la calle del Viento, cuyos linderos de toda ella son: derecha, dicha calle; izquierda, calle de la Perelosa, y espalda, herederos de Seraffín Nugal; cuya extensión se ignora, tasada dicha tercera parte en cien pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado, el día treinta de Noviembre próximo, á las doce, siendo condiciones para la venta las siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo; cuya cantidad quedará en depósito como garantía al cumplimiento de la obligación; y en su caso, como parte del precio de la venta; y

3.ª Que no existen títulos de propiedad.

Dado en San Lorenzo á veintitres de Octubre de mil novecientos nueve.—Francisco Fabié.—El actuario, licenciado César del Pezo.

(Núm. 3.544.) (C.—221.)

#### SAN LORENZO

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, juez de primera instancia é instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Emilio N., vecino de Madrid, barrio de Bellas Vistas, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de responder de los cargos que le resultan en suario que se le sigue por infracción de la ley de caza y de ingresar en la cárcel de este partido en prisión provisional, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordene á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, así como su actual paradero, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el referido sumario.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 23 de Octubre de 1909.—Francisco Fabié.—El actuario, L. Cesar del Pezo.

(Núm. 3.455.) (B.—2.848.)

#### MEDINA DEL CAMPO

Don Ramón Casaldueña y Marín Alfoces, juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al sujeto apodado el «Pianista» de unos veinte años de edad, de estatura regular, delgado, moreno, cuyo nom-



bre, spellidos y paradero se ignora, habiendo tenido su último domicilio en Madrid, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETINES OFICIALES** de esta provincia y la de Madrid, comparezca ante este Juzgado á fin de ser oído y responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruye sobre estafa de repas y un reloj á Entimio Dueñas Abad, bajo apercibimiento de que, si no le verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dado en Medina del Campo á veintidós de Octubre de mil novecientos nueve.—**Ramón Casalduero.**—Ante mí, **Casimiro Rodríguez Toribio.**

(Núm. 3.458.) (B.—2.849.)

**SEGOVIA**

El señor juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en la causa núm. 45 de 1908, seguida por estafa en virtud de denuncia de **D. Arturo Carsi Morán**, ha mandado se cite á **José Díaz y Díaz**, apodado **Olivares**, de treinta y cuatro años de edad, vecino que fué de Madrid, habiendo tenido su domicilio en la calle del Berquillo, número 37, tienda, y cuyo paradero es hoy desconocido, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración, acordada en la mencionada causa; bajo el apercibimiento de incurrir en la multa de 5 á 50 pesetas si no comparece á este primer llamamiento.

Segovia 23 de Octubre de 1909.—El escribano, **Julián Utero.**

(Núm. 3.511.) (B.—2.893.)

**BRIVIESCA**

**Don José Espinosa y García Franco**, juez de instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al penado **Andrés Gómez Díaz**, hijo de **Rufe é Ingracia**, natural de **Demingo Pérez**, partido de **Torrijos**, provincia de **Toledo**, y domiciliado en Madrid, de diecinueve años de edad, soltero, dependiente de comercio, con instrucción y en la actualidad de ignorado paradero, para que se presente en este Juzgado á fin de extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor, en causa contra él seguida sobre estafa.

Al propio tiempo encargo á las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado **Andrés Gómez Díaz**, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Briviesca á veintinueve de Octubre de mil novecientos nueve.

**José Espinosa.**  
Por su mandado,  
**Lauriano García.**  
(Núm. 3.512.) (B.—2.894.)

**Juzgados municipales**

**CHAMBERÍ**

En virtud de providencia del señor don **José Sánchez Moreno**, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á **Censuelo Pérez Fernández**, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que

comparezca en dicho Juzgado el día 13 de Noviembre próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.146 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Octubre de 1909.—V.º B.º —**Sánchez Moreno.**—El secretario, **Luis Garrido.**

(Núm. 3.388.) (B.—2.787.)

En virtud de providencia del señor don **José Sánchez Moreno**, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á **Enrique Rodríguez Freige**, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.297 de 1909, bajo apercibimiento de que si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1909.—V.º B.º —**Sánchez Moreno.**—El secretario, **Luis Garrido.**

(Núm. 3.389.) (B.—2.788.)

En virtud de providencia del Sr. don **José Sánchez Moreno**, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á **Generoso Tañón Hermida**, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 13 de Noviembre próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.389 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1909.—V.º B.º —**Sánchez Moreno.**—El secretario, **Luis Garrido.**

(Núm. 3.390.) (B.—2.789.)

En virtud de providencia del Sr. **D. José Sánchez Moreno**, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á **Josefa Maza Bautista**, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.101 de 909, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1909.—V.º B.º —**Sánchez Moreno.**—El secretario, **Luis Garrido.**

(Núm. 3.391.) (B.—2.790.)

En virtud de providencia del señor don **José Sánchez Moreno**, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á **Alfonso Díez Fuentes**, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.255 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1909.—V.º B.º —**Sánchez Moreno.**—El secretario, **Luis Garrido.**

(Núm. 3.392.) (B.—2.791.)

En virtud de providencia del señor don **José Sánchez Moreno**, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á **Carmen López Martín**, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.069 de 909, bajo apercibimiento de que, si no le verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1909.—V.º B.º —**Sánchez Moreno.**—El secretario, **Luis Garrido.**

(Núm. 3.393.) (B.—2.792.)

En virtud de providencia del señor don **José Sánchez Moreno**, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á **Alejandra Miguel**, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el médico forense en el juicio de faltas núm. 1.155 de 909, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Octubre 1909.—V.º B.º —**Sánchez Moreno.**—El escribano, **Luis Garrido.**

(Núm. 3.395.) (B.—2.794.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra **Ramón Dabó Salgueiro**, por hurto, y señalado con el número 807 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 16 de Octubre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los Sres. **D. Miguel Ochoa**, juez municipal y adjuntos **D. Florencio Morales** y **D. Pedro Muela**, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, **Ramón Dabó Salgueiro**, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á **Ramón Dabó Salgueiro** á la pena de treinta días de arresto y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—**Miguel Ochoa.**—**Florencio Morales.**—**Pedro Muela.**

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. **D. Miguel Ochoa Lumbier**, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—**Luis Garrido.**

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 16 de Octubre de 1909.—V.º B.º —**Miguel Ochoa.**—El secretario, **Luis Garrido.**

(Núm. 3.399.) (B.—2.798.)

En virtud de providencia del señor don **Miguel Ochoa Lumbier**, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á **Francoisco Minaya Herránz**, cuyas demás circunstancias y actual paradero se igne-

ran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 27 de Noviembre próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 1.117, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Octubre de 1909.—V.º B.º —**Miguel Ochoa.**—El secretario, **Luis Garrido.**

(Núm. 3.396.) (B.—2.795.)

En virtud de providencia del señor don **Miguel Ochoa Lumbier**, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á **Mariane Catalán y María Montalvo**, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 27 de Noviembre próximo, á las once á celebrar juicio de faltas número 1.238 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Octubre de 1909.—V.º B.º —**Miguel Ochoa.**—El secretario, **Luis Garrido.**

(Núm. 3.397.) (B.—2.796.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra **Manuel Calderón** y **Miguel Casmaño**, por malos tratos, y señalado con el núm. 523 del año actual, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 16 de Octubre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los Sres. **D. Miguel Ochoa**, y adjuntos **D. Florencio Morales** y **D. Pedro Muela**, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, **Manuel Calderón** y **Miguel Casmaño**, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallamos: que debemos condenar y condenamos en rebeldía á **Miguel Casmaño** á la pena de cinco días de arresto y mitad de costas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—**Miguel Ochoa.**—**Florencio Morales.**—**Pedro Muela.**

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. **D. Miguel Ochoa Lumbier**, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—**Luis Garrido.**

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 16 de Octubre de 1909.—V.º B.º —**Miguel Ochoa.**—El secretario, **Luis Garrido.**

(Núm. 3.400.) (B.—2.799.)

**ESCUELA CENTRAL DE TIRO**

**SECCIÓN DE INFANTERÍA**

El día ocho del próximo Noviembre, á las once de su mañanas, tendrá lugar la venta en pública subasta de un caballo de desecho que existe en este centro.

Dicho acto tendrá lugar en el cuartel de San Francisco de esta corte.

Madrid veintinueve de Octubre de mil novecientos nueve.

(Núm. 3.549.) (E.—568.)